



SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 26 de Noviembre de 2021

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2021-00515-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2021.
Radicado bajo el No. 2021-00515-00
Folio No. 515

LINA MARIA HERAZO OLIVERO
Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 26 de Noviembre de 2021

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Dos (02) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular.

Radicado No. 2021-00515-00.

Como quiera que del documento acompañado a la demanda, consistente en Varias Facturas cambiarias resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P., siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **HECTOR MENDEZ MERLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 92.498.311, mayor y vecino de esta ciudad, a favor de **DISTRIBUCIONES HERNANDEZ HERNANDEZ & COMPAÑÍA LIMITADA**, representada legalmente por GERMAN JARAMILLO CASTILLO, a través de Apoderado Judicial, por la cantidad dineraria de:

Factura 1008970 por la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$ 7.810.168,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.19% efectivo anual, a partir de Nueve (9) de Julio de 2021, _hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura 1009499 por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SIESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 363.674,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.19% efectivo anual, a partir de Veintiséis (26) de Julio de 2021.hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura 1009685 por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 393.276,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.19% efectivo anual, a partir de Primero (1) Agosto 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura 1009693 por la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 7.360.356,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.19% efectivo anual, a partir de Primero (1) de Agosto 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura 1009752 por la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VENTIOCHO PESOS (\$ 5.576.628,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.19% efectivo anual, a partir de Primero (1) Agosto 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura 1009946 por la suma de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$ 471.118,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.19% efectivo anual, a partir de Quince (15) Agosto 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.



Factura 1009967 por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 393.276,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.19% efectivo anual, a partir de Dieciocho (18) Agosto 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura 1010079 por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 393.276,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.19% efectivo anual, a partir de Veinticinco (25) Agosto 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura 1010088 por la suma de **SETECIENTOS VENTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 728.350,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.19% efectivo anual, a partir de Veinticinco (25) Agosto 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Factura 1010437 por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$ 7.263.530,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa 26.19% efectivo anual, a partir de Dieciséis (16) de Septiembre 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 08 Decreto 806 del 04 de Junio de 2020, entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase al Abogado **ADOLFO ANTONIO ELLES DOMINGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 92.526.903 de Sincelejo-Sucre, portador de la Tarjeta Profesional No. 137. 274, del C. S. de la J., como Apoderado Judicial de la parte ejecutante sociedad **DISTRIBUCIONES HERNANDEZ HERNANDEZ & COMPAÑÍA LIMITADA**, representada legalmente por GERMAN JARAMILLO CASTILLO, en los términos y para los efectos a que se contra el poder conferido.

QUINTO: Requiérase a la parte ejecutante para que llegue a este Despacho Judicial de forma física el título valor objeto de recaudo ejecutivo consistente en facturas de venta Nos. **1008970; 1009499 ; 1009685 ; 1009693; 1009752 ; 1009946 ; 1009967 ; 1010079 ; 1010088 ; 1010437** para lo cual deberá hacer la solicitud de ingreso al Despacho a través de la plataforma **ENKI**.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

531ca2cf7a5c41ec186d8414ac864ca6b2b973b50d65a88d874901dd7b738280

Documento generado en 02/12/2021 03:33:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>